
Examen Periódico Universal - Consejo de Derechos Humanos (CDH)
Naciones Unidas - Sesión abril de 2008

Informe del Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia

El Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia de la República Argentina es una coalición federal de 22 organizaciones no gubernamentales y redes legalmente constituidas, con representación en todo el territorio del país y nucleadas desde el año 2001, oportunidad en la que se tuvo la misión de elaborar el informe alternativo acerca de la situación de la infancia en Argentina y presentarlo en 2002 al Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

En la actualidad el Colectivo ha redactado este informe para ser elevado a la consideración del Ilustre Consejo de Derechos Humanos, con el objetivo de plantear aquellas cuestiones sobre las cuales, a nuestro entender, el estado argentino debe responder por configurarse como esenciales para una mayor efectivización de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país.

Estado de situación

El crecimiento del PBI argentino a tasas anuales superiores al 8% no se ha reflejado proporcionalmente en una distribución equitativa del ingreso. Lejos se está hoy de esa meta. Con cuatro años acumulados a ese ritmo actualmente el ingreso per cápita para el 10% más pobre de la población **no excede los 73 pesos mensuales**, mientras que para el 10% más rico supera los 2.200 pesos. El decil más alto en la pirámide percibe un ingreso 30 veces superior al que recibe el decil más bajo.

Población y pobreza

Acercamos al Ilustre Consejo los datos acerca de la pobreza en nuestro país, señalando la flagrante vulneración de Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes que implica que, en un país productor y exportador de alimentos, gran parte de ellos padezcan hambre, desnutrición y sean víctimas de graves enfermedades evitables.

El 30,7% de los 40 millones de personas que habitan la Argentina son menores de 18 años. En total suman 12.221.386 niños, niñas y adolescentes, según indicadores que ofrece UNICEF.

Datos del Indec correspondientes al primer trimestre de 2007 indican que la pobreza afecta al 23,4% de la población y la indigencia al 8,2%. En el primer semestre de 2005 la población bajo la línea de pobreza ascendía a 38,5%, en tanto que para los menores de 18 años, según el informe *Salud Materno Infantil Juvenil 2006*, elaborado por la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP) y Unicef, el 56,9% de los niños, niñas y adolescentes eran pobres y el 23,3% indigentes. De acuerdo a estas proporciones resulta que **casi 7 millones de chicos viven bajo la línea de pobreza** y de ellos 2,8 millones, 1 de cada 4 respecto del total que habita el país, **padecen carencias extremas y no acceden a una alimentación básica**.

Según la SAP y UNICEF, de acuerdo a datos de la primera mitad de 2005, las zonas más pobres del país son el nordeste (NEA) y el noroeste (NOA), con índices de pobreza de 58,5% y de 51,1% respectivamente. Entre los menores de 18 años la pobreza **asciende a 72,1% en el NEA y a 64,2% en el NOA**.

Esta situación fue contemplada en el documento de Observaciones Finales del Comité de derechos del niño a la Argentina del año 2002 (CRC/C/15/Add.187) pero

no ha tenido la recepción suficiente ya que no se ha traducido en políticas públicas concretas.

Mortalidad

La mortalidad infantil es otro testigo de la inequidad y la exclusión que impacta más en las provincias del norte argentino. De acuerdo al último registro disponible que otorga el Ministerio de Salud, y que tomamos aquí del informe de la SAP y UNICEF, este índice **llegaba en 2004 a 14,4 muertes por cada mil nacidos vivos**. La situación se muestra especialmente grave en la provincia de Formosa, donde se registra un índice 25,1 por mil, el más alto del país, y donde además el descenso de la mortalidad infantil fue, desde 1990 a ese año, el más bajo, con una variación del 24,3%. La Ciudad de Buenos Aires, con un índice de 8,7 por mil en 2004, registró una variación descendente del 48%, casi el doble que en Formosa para el mismo período.

Situaciones como esta, justificadas a instancias del federalismo existente en nuestro país, son una muestra contundente de que sigue existiendo una clara vulneración del principio de no discriminación, tal como ha sido reconocido y explicitado por este Comité en su Observación General nº 18, sin que se encaren acciones de especial atención al respecto.

Privados de libertad

Un informe elaborado a fines de 2005 por la Secretaría Nacional de Derechos Humanos, en cooperación con UNICEF, señala que en Argentina hay 19.579 niños, niñas y adolescentes privados de su libertad, y que el 87,1% de ese total se halla en esa situación por razones asistenciales. En 15 de las 24 provincias argentinas los detenidos por causas no penales suman un 60% y en ocho de ellas la proporción es mayor al 90%. Esta situación es jurídicamente inaceptable y violatoria tanto de la Convención Americana sobre Derechos Humanos como de la Convención sobre los Derechos del Niño, tratados que gozan de jerarquía constitucional en la normativa argentina.

Como observara este Colectivo en su informe sobre niños, niñas y adolescentes privados de libertad, presentado en marzo pasado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA (se adjunta copia como anexo), en los últimos años se han verificado condiciones degradantes de detención que padecen chicos alojados en institutos y comisarias en diferentes localidades del país; se han producido muertes en esos establecimientos, que pudieron ser evitadas por los responsables del estado; situaciones de violencia, golpes y abuso sexual por parte de estos agentes contra los internos; y condiciones inhumanas de higiene y alimentación. Estas irregularidades han sido comprobadas, documentadas y denunciadas ante el estado desde diferentes ámbitos de la sociedad civil y a pesar de ello se siguieron repitiendo y multiplicando.

Al día de hoy hay chicos menores de 16 años, inimputables para la ley penal, detenidos y privados de libertad en institutos. Tampoco gozan estos chicos del derecho a la educación, dado que no hay programas y mucho menos infraestructura en los institutos que permitan el dictado de clases en condiciones mínimas y con la regularidad necesaria.

Legislación

El Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia reconoce que el estado argentino ha dado un paso histórico con la sanción, en el año 2005, de la ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, que proporciona

las herramientas necesarias para la aplicación efectiva de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Si bien la ley 26.061 representa un avance necesario hacia la consideración plena del interés superior del niño, el retraso que hoy se verifica en la aplicación efectiva de la ley pone al país en contradicción con sus propias normas y aumenta su deuda acumulada con la población de niños, niñas y adolescentes. Vale mencionar aquí la responsabilidad que le cabe al Estado nacional en cuanto a garantizar la aplicación de esta ley en todo el territorio nacional como a fomentar y estimular la adopción de esta norma en los sistemas legales provinciales.

En este sentido resulta preocupante observar la resistencia de algunas provincias a adecuarse al nuevo paradigma. Algunas siguen estancadas con viejos sistemas, otras vetaron normas adecuadas que fueron sancionadas por sus legislaturas, y en otras directamente se ha suspendido la aplicación de la 26.061.

Régimen penal

Con el régimen penal vigente en Argentina, inscripto en el decreto ley 22.278, los niños, niñas y adolescentes que habitan el país no gozan de un debido proceso ni de una defensa acorde a los estándares internacionales, y sigue vigente para ellos la doctrina de la situación irregular, con un sistema formulado en clave tutelar donde el juez dispone de ellos a discreción, según su impresión personal y por plazos indeterminados. Si bien hay proyectos listos para su tratamiento en las cámaras legislativas del Congreso Nacional, que están en consonancia con los tratados internacionales, con el paradigma de la protección integral y que contemplan las pautas establecidas en la ley 26.061, el régimen penal vigente **sigue en pie y no hay al momento compromisos que sugieran una pronta aprobación de un nuevo sistema**. Mientras esto siga así el estado argentino seguirá violando derechos de niños, niñas y adolescentes que están garantizados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en la Convención sobre los Derechos del Niño, en abierta contradicción además con las reglas de Beijing y las Directrices de Riad.

Planes estratégicos de derechos humanos: Plan de acción Nacional de Infancia

La formulación de Planes de Acción Nacionales y Regionales para la infancia es un compromiso asumido por los países durante la Sesión Especial de las Naciones Unidas, celebrada en mayo de 2002, convocada por el Secretario de las Naciones Unidas para analizar los avances efectuados desde la Cumbre Mundial en favor de la infancia que tuvo lugar en 1990.

Según consta en el sitio web de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, el plan "es la estrategia del Estado Nacional para hacer efectivo el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes". Advertidos de la importancia de esta herramienta de exigibilidad de los derechos humanos, este Colectivo realizó una serie de talleres con niños en todo el país que finalizó el 20 de noviembre de 2003 con la entrega de un documento a las autoridades. (Ver anexo XX <http://www.colectivoinfancia.org.ar/html/pna/documento.htm>).

Tiempo después, según indica el mismo sitio web, " El 17 de junio de 2005 el Presidente de la Nación realiza en Casa de Gobierno, la convocatoria al diseño del Plan Nacional de Acción por los Derechos del Niño". Como forma de llevarlo adelante señala que se deberá convocar a "comisiones de trabajo, las que serán conformadas entre el Estado y la Sociedad Civil. Propiciando el armado de una red de ONGs que funcione como apoyo a esta tarea."

Al día de la fecha luego de algunas convocatorias aisladas iniciales notamos con preocupación que la elaboración del plan ha perdido impulso y la participación de la sociedad civil tan pregonada tampoco tuvo el papel anunciado.

Relación entre estado Nacional y estados provinciales

Este tema debe ser abordado por el Consejo a la luz de recomendar a la República Argentina que **refuerce su estructura de trabajo de cara al cumplimiento de los derechos humanos de las personas sujetas a su jurisdicción**. Dentro del esquema de estado federal que ha adoptado nuestro país para su organización política hay materias que han sido reservadas por las provincias para su exclusiva atención, pero ellas tienen a su vez directa incidencia sobre los derechos humanos de las personas, tales como la educación, la salud o la justicia. Todo ello evidencia la responsabilidad del estado Nacional de sumarse activamente al trabajo de las jurisdicciones provinciales para hacerlos efectivos.

Esto surge tanto de los principios de derecho internacional como de los tratados de derechos humanos ratificados por nuestro país y ha sido ratificado por nuestro máximo tribunal de justicia.

Sin embargo, la relación de coordinación y trabajo articulado que este objetivo implica parece estar lejos de concretarse si se observa que aún existen legislaciones y políticas públicas vulnerantes de derechos humanos, en gran medida de niñas, niños y adolescentes. Sólo para ejemplificar con las cuestiones abordadas en el presente informe:

- Muchas de las leyes que permiten la detención en comisarías son de naturaleza provincial, así como las normas que regulan los procesos penales que deben enfrentar las personas menores de edad presuntas infractoras de la ley penal. Los jueces que entienden en cada uno de estos casos no se sujetan a las garantías procesales que deben regir para todas las personas.
- Los programas o leyes que buscan establecer políticas públicas para la infancia, sin su adecuada participación o sin pensarla como un todo, en clara vulneración de un adecuado enfoque de derechos, son diseñados por autoridades provinciales.
- Los presupuestos que se destinan para la atención de salud y la efectivización del derecho a la educación, surgen de leyes de presupuestos provinciales, aunque muchos de estos ingresos provengan de la coparticipación federal.

Diversas son las instancias en donde un trabajo en conjunto sería fácilmente abordable, tales como los espacios de encuentro de las autoridades administrativas nacionales y provinciales (generalmente llamadas "Consejos") existentes en cada una de las materias a atender, ya sea salud, educación, derechos humanos o incluso el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. En ellos, abordar el tema del deber del estado argentino de garantizar sin discriminación cierto nivel de satisfacción de derechos esenciales a todas las personas que habitan el suelo argentino, sería un necesario punto de partida. Ello posibilitaría discutir sinceramente la necesidad de adecuaciones legislativas, reformas judiciales y administrativas que hoy son el obstáculo para una mejor y mayor vigencia de los derechos humanos de la población infanto-juvenil en cada sector de nuestro país.

El estado Argentino debe preocuparse y ocuparse de que el federalismo no configure un obstáculo para la protección de los derechos fundamentales de las personas, sino una mejor instancia de protección para cada uno de ellos.